Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por el Tribunal en la causa CSJ 613/2024 "Buenos Aires Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", pronunciamiento del día de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Correr traslado de la demanda interpuesta al Estado Nacional, la que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (artículos 338 y concordantes, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación, líbrese oficio al Ministerio de Economía de la Nación (arg. artículo 9°, ley 25.344). Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte actora: **Provincia de Santa Cruz; Claudio Orlando Vidal, Gobernador de dicha provincia y el Dr. Ramiro Esteban Castillo, Fiscal de Estado,** con el patrocinio letrado del **Dr. Claudio Javier Franchello** y la **Dra. Paula Analía Hernández.**

Parte demandada: **Estado Nacional**, no presentado en autos.